



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/56
2 de febrero de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 22 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/50/L.28 y Add.1)]

50/56. Devolución o restitución de bienes
culturales a sus países de origen

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX), de 19 de noviembre de 1975, 31/40, de 30 de noviembre de 1976, 32/18, de 11 de noviembre de 1977, 33/50, de 14 de diciembre de 1978, 34/64, de 29 de noviembre de 1979, 35/127 y 35/128, de 11 de diciembre de 1980, 36/64, de 27 de noviembre de 1981, 38/34, de 25 de noviembre de 1983, 40/19, de 21 de noviembre de 1985, 42/7, de 22 de octubre de 1987, 44/18, de 6 de noviembre de 1989, 46/10, de 22 de octubre de 1991, y 48/15, de 2 de noviembre de 1993,

Recordando también la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales ^{1/}, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General, de 3 de octubre de 1995, presentado en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

^{1/} Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 16a. reunión, vol. 1, Resoluciones, pág. 141.

2/,

Observando complacida que, como consecuencia de su llamamiento, otros Estados Miembros se han hecho partes en dicha Convención,

Consciente de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de que puedan crear colecciones representativas de su patrimonio cultural,

1. Encomia a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita por la labor que han realizado, en particular en lo que respecta a la promoción de negociaciones bilaterales, con miras a la devolución o la restitución de bienes culturales, el levantamiento de inventarios de bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la difusión de información al público;

2. Reafirma que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el florecimiento de los valores culturales universales mediante la cooperación fructífera entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

3. Pide al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, siga haciendo todo lo posible para alcanzar los objetivos de la resolución 48/15;

4. Pide también al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen".

87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995